



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0280-2023-MPH-ALC

Huancabamba 18 de agosto del 2023.

VISTO:

La Carta N°033-2023-MPH-GDSE-OSM-DPVSC/JGGV, del Jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el Informe Técnico N° 008-2023-MPH-GDSE-OSM; emitida por el jefe de la Oficina de Servicios Municipales; la Carta N° 412-2023-MPH-GDSE-OSM, emitida por la Oficina de Servicios Municipales; el Informe N° 1083-2023-MPH/GAJ-RARFF, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en efecto las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad respectiva; ii) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y iii) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863 tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes de trabajo. Así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, el Plan de Patrullaje Integrado del Distrito de Huancabamba; tiene como objetivos, los siguientes:





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPH/ALC, de fecha 18 de agosto del 2023 (pág. 2 de 2).

1.- Establecer la efectiva ejecución del Plan de Patrullaje Integrado entre las instituciones, como son: Comisaría PNP del distrito de Huancabamba, Juntas Vecinales, Rondas Campesinas y la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC. 2.- Aprobar Procedimientos para la implementación y ejecución del servicio de patrullaje integrado, entre la PNP y la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. 3.- Determinar la organización, dirección, supervisión, seguimiento y evaluación del Servicio de Patrullaje Integrado del Distrito/Capital de Huancabamba. 4. Establecer los lineamientos para la estandarización de los estímulos y méritos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales asignados de la Comisaría Sectorial.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Se Entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadana, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos”, en consecuencia podemos decir que la seguridad ciudadana viene trabajando de manera articulada con diversas instituciones. Todo ello con la finalidad de otorgar a la población de la jurisdicción la seguridad, tranquilidad, en pleno cumplimiento de los derechos de la persona humana, como también en el ámbito de sus competencias;

Que, la Ley N° 31297, Ley que regula el Servicio del Serenazgo Municipal, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo el Artículo 13 del acotado cuerpo normativo, establece que: **“El servicio de serenazgo implemente mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú de forma articulada, complementando sus funciones a través del intercambio de información, herramientas tecnológicas, asociación de capacidades y experiencias, evitando duplicidad de esfuerzos y recursos”.**

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 31297, está referido al Patrullaje Local Integrado, definiéndolo así: **“Es el patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del serenazgo municipal, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de acción de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales distritales, considerando para tal efecto los recursos humanos y logísticos de los gobiernos locales, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción ...”.** Además el artículo 16 de la misma norma, señala que **“El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal. Se diseñan y aprueban de acuerdo con el plan de patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC.**

Que, a través de la Carta N°033-2023-MPH-GDSE-OSM-DPVSC/JGGV, de fecha 19 de julio del 2023, del Jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, alcanza a la Oficina de Servicios Municipales. El Plan de Patrullaje Integrado del distrito de Huancabamba - 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante Informe Técnico N° 008-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 09 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Plan de Patrullaje Integrado del distrito de Huancabamba, para opinión legal, para su posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPH/ALC, de fecha 18 de agosto del 2023 (pag.3 de 3).

Que, a través de la Carta N° 412- 2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 11 de agosto del 2023, la jefe de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia Municipal, el Plan de Patrullaje Integrado del Distrito de Huancabamba, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1083-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Patrullaje Integrado del distrito de Huancabamba.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de agosto del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Secretaría General, para revisión y proyectar el Acto Resolutivo según documentos adjuntos.

Estando a los fundamentos precedentes, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de PATRULLAJE INTEGRADO - 2023 del Distrito/Capital de Huancabamba, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales y a la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HEBER LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c

- Alcaldía.
- G. M
- G. A.J
- G.D.S.E
- Of. S.M
- DV.PV.S.C
- Of. Reg.
- Of. Inf.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

